



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

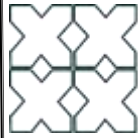
No. Expediente: 0444-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irma Juan Carlos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Régimen Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Agregar, se conceda tiempo adicional en la intervención de un diputado o diputada, cuando hagan uso de una lengua indígena, para que pueda hacer la traducción al español de lo que ha manifestado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 76.</p> <p>1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;</p> <p>II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos.</p> <p>III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos;</p> <p>IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción VII al artículo 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 76.</p> <p>1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el pleno será</p> <p>I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;</p> <p>II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos;</p> <p>III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos;</p> <p>IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;</p>



V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y

VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

No tiene correlativo

2. y 3. ...

V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores; y

VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

VII. Cuando se haga uso de una lengua indígena se tendrá derecho de dos minutos adicionales cuando se trate de exposiciones de Iniciativas, Dictámenes, Agenda Política, y de un minuto adicional cuando se trate de exposiciones de proposiciones y efemérides.

2. y 3. ...

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Vilorio*